

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2020-00091-00

DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ QUINTERO

DEMANDADA : MINERA COLOMBIANA S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose que se hallan reunidos los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, destacándose que la cuantía de las pretensiones se estima en suma inferior al equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por ende, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderada judicial por JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ QUINTERO **contra** MINERA COLOMBIANA S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que comparezcan a la audiencia de que trata el artículo 72 de la misma codificación modificado por el canon 36 de la Ley 712 de 2001 que a continuación se señala.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **veintiuno (21) de enero de 2020**, para los fines indicados en el artículo anteriormente señalado.

CUARTO: RECONOCER al doctor MAURICIO MORALES GÓMEZ, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 126.979 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA